

Exped^{te} de demanda de D.ⁿ Joaqu.ⁿ Robles contra D.ⁿ José Vi-
llalba, sobre cantidad de la yerba que le adeuda.

R. Vol. 309A

Q.

~~8~~ : ~~17~~ 12
No. 7. año 1120

Sección Civil y Judicial.

Vol. : 2.131

Nº : 8

Año : 1.720

Demanda de Joaquin de Robles, contra José Villalba,
sobre cantidad de yerba que le adeuda.

Folio: 1 al 2.

Esped^{te} de demanda de D.ⁿ Joaquiⁿ Probles contra D.ⁿ Jose V.
Malva, sobre cantidad de la yerba q^e le adeuda.

R. Vol. 309A

Q

~~3~~

~~17~~

12

No. 7 años 1120

ARCHIVAL QUALITY

Perma/Dur.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, mostly blank rectangular area, possibly a redacted section or a very faint page of text.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

De Amén. endes nueve días de octubre
mill setecientos y cinco. En este papel se falta de
rellado

Joseph Delgado Ezenarro

Antem

Juan extr. de

En la villa de la dehesa de San Antonio en veintinueve
días del mes de octubre de mil setecientos y ochenta
y cinco. El Sr. D. Juan de los Rios y Sotomayor
procurador y letrado de su Magestad en esta
ciudad de Sevilla. Por mandado de su Magestad
en obediencia de lo que el Sr. D. Juan de los Rios y
Sotomayor, Abogado de su Magestad, mandó se le
diese al Sr. D. Joseph de Villalba Regidor de esta
ciudad de Sevilla que dentro de diez días escribiese por ante mi
las cuentas de ynta y de su arroyo de yerba de
que le ha de cargar esta parte con mas sus costas
por deber esta cantidad en la ciudad de la Asunción
y de no dar cumplimiento a lo que me mandado se
trabaxa e se ha de dar su suplex tona y de en
lo que proveyo mandado y primo con testigos a fallar de
cribano y en este papel se gano aber del rrellado

Per. D. Melgareso

Ag. D. Joseph de Villalba

Ag. D. Joseph de Villalba

En esta villa en quatro dias del mes de

Diembre de mil setecientos y veinte años
Rey y antiguo Laudo antecedente por mi pre
beido Albenitiquatro Joseph de Villalva Exsup
in sona que lo y entendio y lo firmo Conmigo y West
gos de saltade escribano en este papel por no aver
sellado.

Per. do Melgarejo y de Villalva

Yo el Sr. D. Melgarejo y yo el Sr. D. Joseph de Villalva
En la villa de San Juan de los Rios en seis dias del me
de no biembre de mil setecientos y veinte años
el Sr. D. mayor Jefe Melgarejo de quien goza
caso y supeinte y de gobernar en la go
suma y estado que dice guardo garesio el bento
dho. Joseph de Villalva yo he no gozaba
y pri sigal de u dor de la cantidad de yerba de
que se le ha te cargo estar debiendo al Sr. D. Juan de
de los Rios y estando presente el dho. Sr. D. Juan de
goz dho que se obligaba por esta escritura a la piana
Como pri sigal de u dor a las dhas arbores de yerba de
de los Rios en tres meses de la dha dha desta escritura y go
las en la dha dha de la dha dha y para lo referido obli
go super tons y bienes abidos y por aver congo dho y su
mition a las dhas sus dhas a ello como si fue te de con
dha ege custodia y fenucio todas las leyes puros y abos
de su dho con la general que lo prohibe y lo firmo Conm
go y pri sigal a phta de escribano y en este papel por
no aver sellado.

Per. Melgarejo
Sr. D. Melgarejo

Don Lopez
Sr. D. Joseph de Villalva